



## ANEXO III

### REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES DE E.T./C.O.

#### 1.- PRESENTACIÓN OFERTA DE EMPLEO/ACTIVIDAD.

Para llevar a cabo la selección de alumnos trabajadores, los candidatos, según los artículos 3.1 y 3.2 de la Resolución de 14 de Julio y el artículo 4.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, deberán cumplir los siguientes **requisitos mínimos**:

- Menor de 25 y mayor de 16 años.
- Desempleados/as, demandantes no ocupados registrados en oficinas del S.A.E.
- Disponibles para el empleo, incluidos perceptores de REASS y Renta Agraria.
- Cumplir los requisitos para el contrato de formación, a saber, no tener cumplidos los 25 años a la fecha de inicio del contrato, salvo que se trate de una persona con discapacidad, y no tener los requisitos para poder suscribir un contrato en prácticas (titulación académica de FP o universitaria, así como tener un certificado de profesionalidad)
- Excepciones del art. 3.2 de la Resolución de 14 de julio de 2004.
  - Que haya sido contratado anteriormente por el tiempo máximo para un contrato de formación.
  - Que sin cumplir el tiempo máximo para el contrato de formación, el tiempo del proyecto sea superior al que resta de la duración máxima del contrato para la formación.  
(Para ambos casos se utilizará la modalidad más adecuada de contrato temporal de trabajo, teniendo en cuenta los colectivos preferentes y sobre todo, en los casos de ausencia de candidatos suficientes por no cumplir los candidatos existentes con los requisitos del contrato para la formación).
- Tener en cuenta criterios de adaptabilidad a los puestos a desempeñar.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, y de los específicos de cada programa se considerarán **colectivos preferentes**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, los siguientes:

- a) Mujeres
- b) Usuarios de Andalucía Orienta (incluidos en itinerario especialidad de E.T./C.O.)
- c) Demandantes de empleo de larga duración (superar un período de antigüedad en la demanda de empleo de seis meses).
- d) Demandantes de empleo en riesgo de exclusión (art. 3.3 del Decreto 85 de 2003):
  - Personas perceptores del programa de solidaridad.
  - Jóvenes menores de 30 años procedentes de instituciones de protección de menores.
  - Mujeres víctimas de violencia doméstica.
  - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Personas internas en centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, así como personas ex -reclusas o en situación de libertad condicional.
- e) Discapacitados/as. (con una discapacidad al menos del 33% certificada por el organismo competente )
- f) Minorías Étnicas.
- g) Inmigrantes legalmente documentados.
- h) Jóvenes mayores de dieciséis años y de hasta veintitres sin formación reglada en la ocupación en la que van a ser posteriormente contratados.
- i) No haber participado anteriormente como alumno/a, trabajador/a en una E.T./C.O.

NOTA: En la adición que se hace en la Orden de 28042011 del plan MOTIVA al artículo 4.2 (colectivos preferentes) de la Orden de 05122006 que regula los programas ETCOTE, se establece como objetivo de referencia que el 60% de las plazas de estos programas se destine a favor de las personas entre 18 y 29 años, especialmente con déficit de formación, y el 20 % a las personas mayores de 45 años, especialmente desempleadas de larga duración, porcentajes siempre referidos al total provincial de la convocatoria, según aclara la circular de la Dirección General de formación profesional, autónomos y programas para el empleo de 7 de octubre de 2011.